



Por: Alejandra Hernández
Director de Seguridad Social y Nóminas en
HN Fiscal & Asociados, S.C.

alejandra.hernandez@hnfiscal.com

Ante Covid 19 – Facilidades en favor de trabajadores y patrones

Derivado de la emergencia sanitaria por **Covid – 19** las autoridades en Seguridad Social han emitido ciertos acuerdos en apoyo a los trabajadores y algunos otros en beneficio de los patrones, siendo los siguientes:

SEGURO SOCIAL

✓ **Permisos/Incapacidades COVID-19**

Es un esfuerzo del Instituto para romper la cadena de transmisión y mantener la sana distancia, el instituto ha creado una opción a través de cual vía remota se podrá otorgar un permiso especial por contingencia Covid – 19.

- Para esto el trabajador deberá ingresar a:
<https://testcoronavirus.imss.gob.mx/webcovid19/Account/Login?ReturnUrl=%2Fwebcovid19>



- Y posteriormente dar respuesta a un sencillo cuestionario en donde se incluyen preguntas generales que permitan identificar si cuenta con los síntomas de COVID-19.
- Este permiso se otorgará como “una enfermedad general”.
- El subsidio a pagar será en función a lo establecido en el artículo 96 y 98 de la Ley del Seguro Social referente al subsidio por “enfermedad general”.
- El Instituto emite con constancia denominada como PERMISO COVID -19.

Consideraciones:

- Se habían creado varias especulaciones respecto al monto del subsidio ya que se mencionó que pudiera darse en caso de clasificarse como riesgo de trabajo y que en su caso el subsidio estaría de manera íntegra, situación ya aclarada al ser emitidos los primeros “permisos COVID 19” en donde se manifiesta que el subsidio será otorgado a partir del cuarto día y equivale a un 60% del Salario Base de Cotización vigente al otorgarse el permiso.

✓ **Certificados de Incapacidad por Maternidad**

Entrega del certificado de incapacidad presencial sin embargo podrán ser entregados a un familiar, amigo o conocido quien debe contemplar lo siguiente:

- Pacientes embarazadas que llevan control dentro del Instituto, bastara con la solicitud y el carnet de la paciente embarazada.

- Pacientes con vigilancia prenatal fuera del Instituto se requerirá un resumen clínico del médico particular anexando la documentación correspondiente (exámenes y estudios médicos) y adicionando el Carnet de la paciente.
- ✓ **Se autorizó la suspensión de determinados trámites, procedimientos administrativos y/o procesos, así como la declaración de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250320/99)**
- Autorizar la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo único del presente Acuerdo.

Nombre del trámite, procedimiento administrativo y/o proceso a suspender	Describir en qué consiste la suspensión
Quejas Médicas	Suspensión de los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
Correspondencia	Suspensión de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.
Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Recurso de Revisión Administrativa	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos.
 - Aplicable a partir del 28 de marzo de 2020.
- ✓ **Con fecha del 31 de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial se publicó el ACUERDO por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección de**

Incorporación y Recaudación, declarar como inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos los días comprendidos del día de la publicación de este Acuerdo hasta que se determine que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual NO CORRÉN PLAZOS NI TERMINOS. (ACDO.AS2.HCT.300320/115.P.DIR)

Aún y cuando se detienen los plazos y términos en procesos y/o tramites a cargo de la Dirección de Incorporación y Recaudación se le recuerda que cuenta con la opción de presentar sus trámites digitales que puede llevar a cabo a través del escritorio virtual del IMSS.

INFONAVIT

✓ **Acreditados**

- Fondo Universal de Pérdida de Empleo – protege el pago del crédito hasta por 3 meses con un copago del 0%.
- Tolerancia al pago (diferir pagos de capital a intereses) – se activa al momento de emitir una declaratoria de contingencia sanitaria que conlleve un paro técnico, en caso de trabajadores que cubran voluntariamente su crédito se contemplara directo en capital y por último el trabajador tendrá la opción de ampliar este apoyo hasta por tres meses adicionales.
- Beneficios por paro técnico – descuentos a la amortización por tiempo determinado en donde se requiere la solicitud de paro técnico por parte de la empresa. Bajo esta opción el trabajador pudiera obtener al menos un 25% sobre el valor de pago.
- Al tratarse de un apoyo a los acreditados serán ellos quienes lo soliciten.

✓ **Apoyo para protección de empleo formal dirigido a PyMEs**

Aportaciones: Facilidades para el pago de aportaciones y amortizaciones lo cual pudiera ser bajo una suspensión de labores por disposición oficial.

Incentivo de cumplimiento de pago en tiempo: consiste en brindar facilidades para el pago de sus aportaciones y que estas se mantengan al corriente. Para poder adherirse a este incentivo es necesario presentar la solicitud correspondiente ante el H. Instituto.

FONACOT

El Instituto FONACOT informa que en apoyo a los acreditados que lleguen a disminuir su ingreso ordinario y no les sea posible cubrir la totalidad de monto a pagar, se estará considerando lo siguiente:

- No le cobra intereses moratorios.
- No se le envía a despacho de cobranza extrajudicial.
- Adicionalmente, si en su caso el acreditado no pudiese ponerse al corriente por sí mismo pagando la parte proporcional no retenida, el Instituto emitirá al acreditado, la parte de la mensualidad que hace falta pagar, en una emisión posterior al devengamiento de la tabla de amortización, por este excedente de tiempo en el plazo, el FONACOT no le cobrará intereses adicionales de financiamiento.

Consideraciones:

- El centro de trabajo deberá informar al FONACOT la situación en la que se encuentra su personal acreditado.
- Lo anterior es aplicable siempre y cuando el acreditado continúe laborando.

Permanecemos atentos a la evolución de la emergencia sanitaria y a las novedades que surjan con implicaciones fiscales y de seguridad social y los mantendremos informados.

HN FISCAL & ASOCIADOS, S.C.